	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**ACUERDO No. 003  
28 DE OCTUBRE DE 2025  
ACTA No. 012  
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR- COOPERCAR, en uso de sus atribuciones estatutarias legales y considerando:

1. Que en el Capítulo VI del artículo 56 en el numeral 5 del Estatuto vigente en lo relativo a sus funciones le confiere la responsabilidad de reglamentar los servicios y fondos de la Cooperativa.
2. Ajustar el Reglamento de Créditos a la legislación vigente, la cual establece los criterios mínimos para el otorgamiento de créditos de las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Determinar las modalidades de créditos, requisitos, generalidades y procedimientos para otorgar créditos a los asociados de la Cooperativa.
4. Las normas y procedimientos que se establezcan en el presente reglamento son de rigurosa aplicación y de obligatorio cumplimiento.


## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. - POLÍTICAS

Uno de los propósitos fundamentales de la Cooperativa es la prestación del servicio de crédito para atender las necesidades de sus asociados, garantizando un equilibrio entre el acceso al financiamiento, la seguridad en el pago y la recuperación total de los créditos. Esto con el fin de proteger la estructura económica y financiera de la Cooperativa y los recursos de sus asociados. Para tal fin, se establecen las siguientes políticas generales:

- a) Fomentar el crédito con impacto positivo:** Promover el crédito hacia objetivos de productividad, bienestar y desarrollo económico de los asociados.
- b) Optimización de costos operativos:** Implementar estrategias para racionalizar los costos administrativos en la adjudicación del crédito y en la gestión del capital propio o externo destinado a esta actividad.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**c) Cumplimiento normativo y gestión del riesgo:**

- Garantizar que la adjudicación del crédito cumpla con los parámetros establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Aplicar las disposiciones establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normativas actualizadas aplicables al sector solidario.
- Implementar mecanismos de prevención y monitoreo para mitigar riesgos financieros y operacionales asociados a la cartera de crédito.

**d) Relación entre crédito y aportes sociales:** Establecer que la concesión de créditos se realice considerando el nivel de aportes sociales patrimoniales del asociado, sin que ello sea un obstáculo para el acceso equitativo al financiamiento.

**e) Acceso equitativo y rotación del capital:**

- Garantizar que el crédito llegue al mayor número de asociados, priorizando mecanismos de equidad y acceso sin concentración excesiva de recursos.
- Implementar normas de rotación del capital y una adecuada distribución de los recursos financieros para maximizar el beneficio cooperativo.

**f) Tasas de interés solidarias y sostenibles:**


- Asegurar que los intereses cobrados sean razonables y solidarios, buscando un equilibrio entre la capacidad de pago del asociado y la sostenibilidad financiera de la Cooperativa.
- Establecer tasas de interés dentro de los límites legales y en concordancia con la estructura de ingresos y gastos de COOPERCAR.

**g) Creación de nuevas líneas de crédito:**

- El Consejo de Administración podrá crear nuevas líneas de crédito destinadas a financiar proyectos estratégicos o institucionales de COOPERCAR.
- Dichas líneas de crédito deberán contar con un reglamento particular que especifique su funcionamiento y condiciones de adjudicación.

**h) Oportunidad, eficiencia y servicio:**

- Garantizar que el servicio de crédito sea oportuno, eficiente y accesible para los asociados.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- Implementar herramientas tecnológicas y administrativas que permitan mejorar la experiencia del usuario en el acceso y gestión del crédito.

## Artículo 2°. - CONDICIONES

Tendrán derecho a utilizar el servicio de crédito, en todas sus líneas, los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser asociado hábil de la Cooperativa, conforme con las normas estatutarias y reglamentarias de la misma.

b) Tener una antigüedad mínima como asociado de tres (3) meses, excepto para las siguientes líneas de crédito:

- Crédito Afiliación.
- Créditos en ferias y promociones aprobadas por el Consejo de Administración.


c) La sumatoria del crédito solicitado, más los créditos vigentes, no podrá exceder el equivalente a cinco (5) veces sus aportes sociales patrimoniales.

e) Presentar la documentación requerida por COOPERCAR:

- Formulario de solicitud de crédito debidamente diligenciado.
- Certificación laboral de la empresa con quien tenga contrato de trabajo, que contenga:
  - Número de cédula de ciudadanía.
  - Nombres y apellidos completos.
  - Tiempo de vinculación laboral y tipo de contrato.
  - Salario y/u honorarios vigentes devengados.
  - Promedio mensual de comisiones de los últimos tres (3) meses, si aplica.
  - Fecha de expedición de la certificación (no mayor a treinta (30) días).
  - Firma del Gerente o del funcionario responsable.
- Certificado de libertad y tradición, con antigüedad no superior a 30 días, cuando se relacione propiedad de bienes inmuebles.
- Fotocopia del recibo del último pago del impuesto de vehículos, si se presentan como garantía.
- Paz y salvos de pagos de moras identificadas en las consultas a centrales de riesgo.

f) Tener un buen historial crediticio en:

- Entidades bancarias y cooperativas.
- COOPERCAR.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- Otras entidades financieras.
- Entidades reportadas en centrales de riesgo.

g) La sumatoria de los créditos, incluido el solicitado y pendiente de aprobación, no podrá sobrepasar el 50% de la capacidad de pago del asociado, conforme a la Ley 1527 de 2012 (Ley de Libranza en Colombia). Para el cálculo de la capacidad de endeudamiento se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad de endeudamiento = (Ingresos netos - Deducciones legales) × 50%

h) El crédito deberá ser destinado únicamente a los fines indicados en la solicitud. Cuando el crédito se utilice para pagar a terceros (proveedores, instituciones educativas, etc.), los desembolsos deberán hacerse directamente a favor de la entidad prestadora del servicio.

i) Toda la documentación exigida deberá presentarse en original, en papel membrete, y con una vigencia no superior a 30 días calendario.

**PARAGRAFO No. 1.** Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.


**PARAGRAFO No 2.** El control del cumplimiento de las políticas y normas les corresponde a la Revisoría Fiscal y a la Junta de Vigilancia en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

**PARAGRAFO No 3.** Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento del Crédito solo podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

### **ARTÍCULO 3°. - CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS**

Es obligatorio que como mínimo se observen los siguientes criterios:

- a) Que el solicitante del crédito sea asociado activo de COOPERCAR.
- b) Que se tenga conocimiento suficiente sobre el asociado solicitante y sus codeudores, para lo cual es importante tener en cuenta:
  - Documentación anexa a la solicitud de crédito.
  - Información esencial diligenciada en la solicitud de crédito, incluyendo:

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- Datos financieros.
- Aspectos comerciales.
- Aspectos referenciales.
- Relación de bienes.
- Relación de deudas, entre otras.
- Consultas a las centrales de riesgo.
- Verificación y confirmación de toda información obtenida mediante fuentes confiables.

c) Que el asociado solicitante del crédito se encuentre al día en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones contraídas con COOPERCAR.

d) Que el asociado solicitante cuente con capacidad de pago suficiente, comprobada a través de ingresos soportados y los egresos que determinen el flujo de caja. Se deberá verificar que, cruzando los ingresos (descontados los aportes a seguridad social) y los egresos, incluida la cuota del nuevo crédito, no se supere el 50% del saldo neto de ingresos, en cumplimiento de la Ley 1527 de 2012 (Ley de Libranza).

e) Que el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes, sin cláusulas abusivas o adicionales.


f) Cuando se trate de descuento por libranza, el monto total descontado no podrá superar el 50% del salario o pensión neta del asociado, después de las deducciones de ley, garantizando el cumplimiento de la Ley 1527 de 2012.

g) Que el asociado deudor y sus codeudores tengan solvencia económica comprobada, verificada a través de:

- Nivel de endeudamiento.
- Calidad y composición de activos, pasivos, patrimonio y contingencias propias y/o del crédito.
- Documentos idóneos semejantes a lo estudiado en el literal b) de este mismo artículo.
- Se considerará que el solicitante tiene solvencia adecuada si la relación entre deudas y activos (fijos e inversiones) es menor al 60%.

h) Que las garantías ofrezcan suficiente respaldo a la operación de crédito, verificando su:

- Naturaleza.
- Idoneidad.
- Liquidez.
- Valor.
- Cobertura suficiente para la obligación adquirida.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

i) Para su consideración y aprobación, el solicitante deberá contar con un puntaje mínimo de 450 puntos en las Centrales de Riesgo. En caso contrario, la solicitud deberá ser elevada al Consejo de Administración, quien tomará la decisión con base en el análisis financiero presentado.

j) Para los asociados que no cuentan con historial crediticio, el Consejo de Administración quedará facultado para evaluar la solicitud de manera individual y determinar su viabilidad en función de su estabilidad económica.

k) En caso de requerirse Deudor(es) Solidario(s), estos deberán contar con un puntaje mínimo de 450 puntos en las Centrales de Riesgo para ser aceptados.

l) Cuando se requieran extractos bancarios, se deberán presentar los correspondientes a los últimos tres (3) meses, garantizando la trazabilidad de los ingresos.

**PARÁGRAFO 1.** Para determinar la capacidad de pago del asociado solicitante de crédito, se tendrá en cuenta hasta un máximo del 50% de sus ingresos certificados, deducidos los aportes a salud y pensión.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de asociados con actividad económica independiente, sus ingresos deben ser demostrados.

- Solo se tendrá en cuenta hasta el 40% de los ingresos certificados para la evaluación crediticia.


**PARÁGRAFO 3.** Para efectos del cálculo de la capacidad de pago de un solicitante de crédito, se podrán considerar los ingresos de familiares según el Artículo 109 de la Ley 79 de 1988, siempre que estos firmen los pagarés respectivos como deudores solidarios.

**PARÁGRAFO 4.** Si el cónyuge es aceptado como deudor solidario, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- No deberá compartir el mismo ingreso comercial del deudor principal.
- Deberá demostrar ingresos propios y suficientes para garantizar la obligación.

**PARÁGRAFO 5.** En los casos en que los créditos sean garantizados con bienes muebles e inmuebles, se exigirá certificación que garantice que estos no tienen limitaciones a la propiedad.

**PARÁGRAFO 6.** Cuando se trate de aprobación de créditos en reunión especial del Consejo de Administración, el acta deberá cumplir con todos los elementos legales y formales de un

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

acta ordinaria, especificando claramente las condiciones en que se aprueban o rechazan las solicitudes de crédito.

- Si la solicitud de crédito es presentada por un directivo de la Cooperativa, este deberá abstenerse de participar en la decisión y no podrá firmar ningún documento relacionado con su trámite.

#### **ARTÍCULO 4°. - CRÉDITO PARA ASOCIADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, GERENCIA, EMPLEADOS COOPERCAR.**

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el representante legal y sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil podrán acceder a créditos de COOPERCAR, en los siguientes casos:


1. Cuando su solicitud cumpla con todas las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento, sin ningún tipo de excepción o trato preferencial.
2. Cuando el crédito sea aprobado por el Consejo de Administración con un quórum calificado de al menos el 30% de sus miembros.
3. Cuando la aprobación del crédito se realice con la debida justificación y se deje constancia detallada en el acta respectiva, especificando las condiciones bajo las cuales se otorga.

El Consejo de Administración será responsable por el otorgamiento de créditos a estos miembros, garantizando que se cumplan estrictamente todas las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

#### **ARTÍCULO 5°. - INFORMACIÓN PARA OTORGAMIENTO**

Previo al otorgamiento de cualquier crédito por parte de COOPERCAR, se debe contar, como mínimo, con la siguiente información:

- a) Monto del crédito solicitado.
- b) Tasa de interés remuneratoria, expresada en términos efectivos anuales.
- c) Tasa de interés moratoria, expresada en términos efectivos anuales.
- d) Modalidad de la cuota periódica (fija de capital más intereses o sistema de amortización).
- e) Forma de pago: descuentos de nómina, pagos por Botón PSE, o transferencia bancaria según corresponda.
- f) Periodicidad en el pago de capital e intereses (mensual o vencida).
- g) Tipo y cobertura de la garantía, si aplica.
- h) Tabla de amortización del capital y pago de intereses.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- i) Solicitud de crédito completamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- j) Información detallada sobre activos, pasivos, ingresos y egresos del solicitante.
- k) Autorización expresa para consultar y reportar en Centrales de Riesgo.
- l) Consulta a la Central de Riesgo según lo establecido en la normativa vigente y la Circular Básica Contable y Financiera.
- m) Certificación escrita de empleo e ingresos, acompañada de los últimos dos desprendibles de pago.
- n) Certificación de ingresos emitida por Contador Público, con copia de tarjeta profesional vigente, cuando el solicitante sea trabajador independiente.
- o) En caso de codeudores o deudores solidarios, estos deben cumplir con los literales i, j, k, l, m y n.
- p) Cualquier otra información adicional relevante que permita una adecuada evaluación de la solicitud y comprensión de los derechos y obligaciones del deudor.
- q) Para créditos reestructurados, se debe indicar el número de reestructuraciones previas y las condiciones específicas de la nueva reestructuración, conforme a la normativa vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el órgano que analiza y aprueba el crédito (Consejo de Administración) no cuente con la totalidad de la información requerida en este artículo, deberá abstenerse de aprobar la solicitud. Excepcionalmente, podrá continuar el trámite si el asociado allega el documento faltante dentro del plazo estipulado y su contenido cumple con las condiciones del presente reglamento.


**PARÁGRAFO 2.** Si la aprobación del crédito se realiza en condiciones distintas a las solicitadas por el asociado, éste deberá anexar un documento firmado en el que manifieste su aceptación de las nuevas condiciones, el cual quedará adjunto a su expediente crediticio.

**PARÁGRAFO 3.** Los directivos y funcionarios de COOPERCAR responsables del análisis de la información crediticia deben documentar todas las evaluaciones previas mediante formatos oficiales, asegurando que el solicitante reciba información clara y detallada sobre las condiciones del crédito antes de su aceptación.

## **CAPITULO II: NORMAS GENERALES DE CRÉDITO**

### **ARTÍCULO 6°. - OBJETIVO**

El propósito primordial de COOPERCAR en la concesión de créditos es facilitar el acceso a financiamiento para sus asociados, asegurando que estos recursos se utilicen de manera responsable y con impacto positivo en su bienestar económico y social. Se busca que el crédito contribuya no solo a la satisfacción de necesidades fundamentales del asociado, sino

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

también al desarrollo financiero sostenible de su grupo familiar y al fortalecimiento de su estabilidad económica.

Para ello, COOPERCAR velará porque los créditos otorgados sean empleados en actividades productivas, inversión en bienes y servicios esenciales, consolidación de obligaciones financieras y otras finalidades que favorezcan el bienestar de sus asociados, evitando el sobreendeudamiento y promoviendo la educación financiera.


## **ARTÍCULO 7°. - LÍNEAS DE CRÉDITO**

De acuerdo con la normativa vigente y las directrices establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, COOPERCAR ofrece a sus asociados créditos bajo la línea de Consumo, alineándose con las disposiciones de la Circular Básica Contable y Financiera.

**PARÁGRAFO 1.** Se denomina crédito de Consumo a las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objetivo sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independiente de su monto.

**PARÁGRAFO 2.** Las modalidades de la línea de crédito de Consumo ofrecidas por la Cooperativa son:

- **CRÉDITO DE AFILIACIÓN**
- **CRÉDITO ANTICIPO PRIMA**
- **CRÉDITO AUTOMÁTICO**
- **CRÉDITO CALAMIDAD**
- **CRÉDITO CANASTA FAMILIAR**
- **CRÉDITO COMPRA DE CARTERA**
- **CRÉDITO DE CREDIAPORTES**
- **CRÉDITO EDUCATIVO**
- **CRÉDITO DE EMERGENCIA**
- **CRÉDITO DE ELECTRODOMESTICOS**
- **CRÉDITO FERIAS PROMOCIONES Y CONVENIOS**
- **CRÉDITO DE FINANCIACIÓN VEHICULO**
- **CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN**
- **CRÉDITO NOVACIÓN CON GIRO**
- **CRÉDITO ORDINARIO**
- **LÍNEA REPARACIONES LOCATIVAS**
- **CRÉDITO RESTRUCTURACIÓN**
- **CRÉDITO LÍNEA RETANQUEO**
- **CRÉDITO ROTATIVO**

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- **CRÉDITO DE SEGUROS**
- **CRÉDITO DE TURISMO**

## **ARTÍCULO 8°. - CUANTÍAS**

Cada asociado a COOPERCAR, en la suma de sus diferentes créditos, podrá endeudarse hasta un máximo de cinco (5) veces el valor de sus aportes sociales patrimoniales, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los artículos 2° al 5° del presente reglamento y sus respectivos párrafos.

**PARÁGRAFO 1.** Para los asociados cuyos créditos no sean cubiertos por la póliza de vida deudores ni el Fondo de Riesgo de vigente en Coopercar, podrán solicitar créditos dentro de las modalidades existentes en la Cooperativa y cumpliendo con los demás requisitos para su aprobación. Sin embargo, cuando la suma de sus créditos exceda el valor de sus aportes patrimoniales, deberán anexar una garantía adicional que respalde la obligación adquirida.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de los asociados que presenten enfermedades preexistentes no cubiertas por la póliza de vida deudores ni el Fondo de Riesgo contratado por la Cooperativa, póliza de seguro, podrán acceder a créditos bajo las condiciones generales, pero deberán presentar una garantía adicional.


## **ARTÍCULO 9°. - TASAS DE INTERÉS**

El Consejo de Administración establecerá las tasas de interés, teniendo en cuenta:

- Las fluctuaciones del mercado financiero.
- El margen de intermediación operativo de la Cooperativa.
- La modalidad del crédito.
- Las tasas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la usura, garantizando que no se sobrepase la tasa máxima permitida ni se fije una tasa que ponga en riesgo las finanzas de COOPERCAR.

**PARÁGRAFO 1.** Las tasas de interés serán publicadas y actualizadas periódicamente en las carteleras informativas y en la página web oficial de COOPERCAR, garantizando su transparencia y fácil acceso para los asociados.

**PARÁGRAFO 2.** El interés será liquidado y cobrado sobre los saldos de capital, conforme a lo establecido en el pagaré firmado por el asociado para respaldar la obligación.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**PARÁGRAFO 3.** En caso de incapacidad temporal, licencia remunerada o vacaciones del asociado, no se suspenderá la deducción de la cuota del crédito, asegurando la continuidad del pago y evitando la acumulación de intereses moratorios.

## **ARTÍCULO 10°. - PLAZOS**

Los plazos para el pago de los créditos estarán determinados de acuerdo con la modalidad y características de cada línea de crédito establecida por COOPERCAR, garantizando que se adapten a la capacidad de pago del asociado y a la sostenibilidad financiera de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 1.** No obstante los plazos fijados para cada línea de crédito, la cuota mínima mensual a pagar por cualquier línea no podrá ser inferior a dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

**PARÁGRAFO 2.** Para créditos de libre inversión y consolidación de deuda, los plazos podrán ajustarse de acuerdo con el monto solicitado y la capacidad de pago del asociado, sin exceder los límites establecidos por la normativa vigente y las políticas de riesgo de la Cooperativa.

## **CAPITULO III: MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y DEFINICIÓN**


### **ARTÍCULO 11. Líneas de Crédito**

**CRÉDITOS DE CONSUMO:** Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Las líneas de crédito de consumo son: Afiliación, Anticipo Prima, Automático, Calamidad, Canasta Familiar, Compra de Cartera, Credi aportes, Educativo, Emergencia, Electrodomésticos, Ferias Promociones y Convenios, Financiación Vehículo, Libre Inversión, Novación con y sin Giro, Ordinario, Reparaciones Locativas, Reestructuración, Línea Re tanqueo, Rotativo, De Seguros, y Turismo.

**CRÉDITO DE AFILIACIÓN:** Se otorgará a los asociados nuevos con el pago de la afiliación y primer aporte para fines personales de uso exclusivo del asociado

Cupo:	Desde Medio (1/2) SMMLV y hasta Máximo hasta \$2.000.000.
Plazo:	Desde (1) y Hasta (18) meses
Capacidad:	Según capacidad de pago y nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**CREDITO ANTICIPO PRIMA:** Este crédito se realiza como anticipo a la prima semestral de junio y de diciembre.

Cupo:	Desde 1/2 SMMLV hasta el cincuenta (50%) del valor de la prima.
Plazo:	Vencimiento de la misma
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

**PARÁGRAFO.** La Recepción de solicitudes de crédito sobre la prima se realizará en las siguientes Fechas:

- -Para prima de junio del 1 de marzo al 30 de mayo.
- -Para prima de diciembre del 1 de septiembre al 30 de noviembre.


**CRÉDITO AUTOMÁTICO:** Se otorga a los asociados para fines productivos que mejoren su situación económica, familiar y personal.

Cupo:	Desde (1) SMMLV y hasta máximo hasta 50 SMMLV.
Plazo:	Desde (1) y Hasta (60) meses
Capacidad:	Nivel de endeudamiento
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

**CRÉDITO CALAMIDAD:** Es el Otorgado por la Cooperativa a sus Asociados para la atención de situaciones imprevistas originadas por fuerza mayor o caso fortuito, que alteren el normal desarrollo de las actividades del Asociado o de su grupo familiar.

- Son considerados casos de calamidad doméstica:
- Muerte del cónyuge, hijos, padres y hermanos.
  - Urgencias médicas.
  - Pérdida o daños de bienes de primera necesidad por catástrofe o accidente.

Cupo:	Desde 1/2 SMMLV Máximo hasta 8 SMMLV
Plazo:	Hasta (18) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**PARAGRAFO:** Las solicitudes para este crédito deben soportarse con documentos originales que comprueben plenamente la calamidad presentada y los gastos en que incurrió el asociado. Los soportes y/o facturas no deben tener una fecha superior a treinta (30) días.

**CREDITO CANASTA FAMILIAR:** Es el Otorgado por la Cooperativa a sus Asociados para la atención de situaciones imprevistas en artículos de primera necesidad.

Cupo:	Desde 1/2 SMMLV Máximo hasta 1.5 SMMLV
Plazo:	Dese (1) y hasta (18) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

**CRÉDITO COMPRA DE CARTERA:** Línea de crédito destinada para la compra de cartera que los Asociados tengan con entidades externas que se encuentren al día, unificando sus deudas con una tasa de interés preferenciales. No incluye compra de cartera de la Cooperativa.


Cupo:	Desde 1 SMMLV y hasta máximo hasta 60 SMMLV.
Plazo:	Desde (1) y Hasta (72) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

**PARAGRAFO 1:** Solo se compra la cartera que este a nombre del Asociado

**PARAGRAFO 2:** El desembolso se le realizará directamente a la entidad a la cual se le compro la cartera. En caso de no poderse desembolsarse en forma directa a la entidad, se le realizará al Asociado y este tendrá un plazo de cinco (5) días para presentar los soportes de los Pagos. En caso de no hacerlo se le aplicaran las respectivas sanciones.

**CRÉDITO DE CREDIAPORTES:** Se otorgará a los asociados que a la fecha no cuenten con ninguna línea de crédito para fines productivos que mejoren su situación económica, familiar y personal.

Cupo:	Desde (1) SMMLV y hasta Máximo hasta el 100% del Valor de sus aportes.
Plazo:	Desde (1) y Hasta (72) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**CRÉDITO EDUCATIVO:** Es una línea de crédito que te ofrece financiar la educación otorgado por la Cooperativa para cancelación de matrículas o pensiones del asociado o su grupo familiar, bien sea para educación preescolar, básica, media, superior Especializaciones, Diplomados, Doctorados, Educación no Formal y para la adquisición de Textos, Útiles escolares y Uniformes.

Cupo: Desde 1 SMMLV hasta máximo el 100% del valor de matrícula sin exceder (10) SMMLV  
Plazo: Desde (6) y Hasta (12) meses.  
Capacidad: Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías.

**Documentos adicionales:** Fotocopia de la constancia de matrícula y/o pensión expedida por el plantel educativo, donde conste el nombre del alumno, el concepto de cancelación y el valor de la misma. Para pago de matrícula en institución de Educación Superior debe presentarse el recibo de pago correspondiente. Facturas de los textos y uniformes.

**PARAGRAFO 1:** Las constancias y los recibos de pago no deben tener una fecha superior a treinta (30) días.


**PARAGRAFO 2:** Para especializaciones el plazo máximo será de 36 meses.

**CRÉDITO DE EMERGENCIA:** Es una línea de crédito que te ofrece dinero de manera rápida se otorga a los asociados para el cubrimiento de una necesidad prioritaria, familiar o personal.

Cupo: Desde 1/2 SMMLV y hasta Máximo hasta 1 1/2 SMMLV.  
Plazo: Desde (1) y hasta (6) meses  
Capacidad: Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Márgenes de Cubrimiento.

**CRÉDITO DE ELECTRODOMESTICOS:** Es el otorgado por la Cooperativa para la compra de cualquier tipo de electrodomésticos.

Cupo: Desde 1 SMMLV y hasta Máximo hasta 8 SMMLV.  
Plazo: Desde (6) y hasta (24) meses  
Capacidad: Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

-Debe aportar la cotización o pre factura del articulo sin exceder 30 días

**CRÉDITO FERIAS PROMOCIONES Y CONVENIOS.** La finalidad es facilitar medidas de pago a los asociados, para acceder a los servicios prestados por los proveedores de Ferias de salud, convenios con proveedores externos, convenios de educación y pólizas de seguros, médicas y exequiales.

Cupo: Desde 1 SMMLV y hasta Máximo hasta 10 SMMLV.  
Plazo: Desde (6) y hasta (24) meses  
Capacidad: Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías

**Pólizas: Seguros, Exequial y Medicas.**

Cupo: Valor de la Póliza.  
Plazo: Hasta doce (12) meses, o convenio con el proveedor.  
Capacidad: Capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Formato entregado por el proveedor

**PARAGRAFO 1:** Los desprendibles de Nomina se solicitarán solamente para verificar la capacidad de endeudamiento, deben adjuntarse a la solicitud.


**PARAGRAFO 2:** En caso de que el asociado incurra en mora superior a 30 días en cualquiera de las Pólizas se enviara solicitud de suspensión o cancelación de la póliza tomada.

**PARÁGRAFO 3.** La póliza a financiar deberá corresponder a la contratada por COOPERCAR para prestar el servicio a los asociados.

**CREDITO DE FINANCIACIÓN VEHICULO:** Esta línea de crédito será utilizada por el Asociado para la compra de vehículo nuevo o usado de servicio particular, se incluyen las motos

**a. Vehículo Nuevo**

Cupo: Desde 1 SMMLV y hasta Máximo hasta 50 SMMLV.  
Plazo: Desde (6) y hasta (60) meses  
Capacidad: Capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

Factura proforma dada por el concesionario  
Fotocopia del manifiesto de aduana en caso de ser importado.

**b. Vehículo usado:**

Cupo: Desde medio (1/2) SMMLV y hasta Máximo hasta 40 SMMLV.  
Plazo: Desde (6) y hasta (60) meses  
Capacidad: Capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos Hasta (60) meses  
Capacidad: Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículo 6 Literales a, b y c.

Documentos Adicionales: Promesa de compra venta del vehículo  
Fotocopia de la factura original de venta del vehículo  
Avaluó y peritaje practicado por expertos  
Certificado de la DIJIN.  
Fotocopia de la tarjeta de propiedad  
Certificado de tradición del vehículo con una vigencia no superior a cinco (5) días calendario

Garantía: Prenda sin tenencia y seguro a favor de COOPERCAR.


**PARAGRAFO 1.** Antigüedad del vehículo: automóviles no mayores a 5 años, motos no mayores a 12 meses.

**PARAGRAFO 2.** Los desembolsos del crédito serán girados directamente al Concesionario o vendedor según la promesa de compraventa. Una vez realizados y presentados conjuntamente los trámites de pignoración y/o seguros. El asociado deberá constituir póliza todo riesgo a favor de COOPERCAR

**CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN:** Se otorgará a los asociados para fines productivos que mejoren su situación económica, familiar y personal.

Cupo: Desde (1) SMMLV y hasta máximo hasta 60 SMMLV  
Plazo: Hasta (18) meses.  
Capacidad: Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capítulo de garantías.

**CRÉDITO NOVACIÓN CON GIRO:** Se presentan novaciones con y sin giro cuando el

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

deudor solicita un nuevo crédito que le permita cancelar la obligación anterior y le quede un remanente para ser utilizado en una actividad productiva. La Novación la concederá el ente aprobador de acuerdo a sus atribuciones.

**Características:**


- El nuevo crédito solo puede otorgarse cuando del anterior se haya cancelado el treinta (30%) de capital.
- Para alcanzar la proporción fijada en el numeral anterior, el deudor puede efectuar abonos extraordinarios a la obligación, la que, en todo caso, debe estar al día.
- Del monto del nuevo crédito, se descontará el saldo pendiente del anterior al momento del desembolso.
- El nuevo crédito deberá surtir todos los trámites previstos en este reglamento, pero en caso de corresponder a órgano diferente al que concedió el anterior, los responsables, deberán precisarlos en su concepto.

**PARAGRAFO:** También el Asociado podrá solicitar Novación cuando realice abonos parciales o extraordinarios y desee modificar alguna de las condiciones originales del crédito como plazo o valor de la cuota. Es importante aclarar que el crédito a Novar debe estar al día, también se puede otorgar a los asociados con el fin de unificar sus obligaciones.

Cupo:	Desde 1 SMMLV Máximo hasta 60 SMMLV
Plazo:	Desde (1) SMMLV y hasta (72) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

**CRÉDITO ORDINARIO:** Se otorgará a los asociados para fines productivos que mejoren su situación económica, familiar y personal.

Cupo:	Desde (1) SMMLV Máximo hasta (60) SMMLV
Plazo:	Desde (1) y hasta (72) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**CREDITO REPARACIONES LOCATIVAS:** Está línea tiene como objetivo solucionar necesidades en la vivienda de los asociados.

Se concederán créditos por esta línea cuyo destino sea solucionar necesidades de reparaciones de la vivienda como: apartamento, casa, casa de recreo o finca, etc.

Cupo:	Desde (1) SMMLV Máximo hasta (12) SMMLV
Plazo:	Desde (1) y hasta (60) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

Certificado de libertad y tradición de la vivienda, Casa de Recreo o Finca donde se realizarán las reparaciones, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días y en el cual debe figurar la titularidad del bien en cabeza del solicitante.

-Contrato de Obra de la Construcción en el cual se incluirá valor de los materiales y valor de la mano de obra.


**CRÉDITO REESTRUCTURACION CREDITO.** Es un mecanismo que permite modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas para permitirle al deudor la atención de su obligación ante un real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Cupo:	Desde (1) SMMLV y hasta máximo hasta 60 SMMLV.
Plazo:	Desde (6) y Hasta (72) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.
Documentos:	Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos
Garantía:	Ver Capitulo de garantías.

**CREDITO RETANQUEO:** Está destinado para recoger saldo de créditos vigentes y accediendo al valor desembolsado inicial.

**CRÉDITO ROTATIVO:** Se otorgará a los asociados en un cupo fijo aprobado, que puede ser en tarjeta o en un desembolso en efectivo

Cupo:	Desde (1) y hasta máximo hasta 50 SMMLV.
Plazo:	Desde (1) y hasta (48) meses.
Capacidad:	Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías.

**CRÉDITO DE SEGUROS:** Se otorgará a los asociados con el fin de proteger su vida, la de su familia y bienes y servicios

Cupo: Desde (1) SMMLV y hasta Máximo hasta 100% del valor de la póliza anual.  
Plazo: Desde (1) y hasta (6 a 12) meses.  
Capacidad: Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías.

**CRÉDITO DE TURISMO:** Se otorgará a los asociados para turismo o estudio

Cupo: Desde (1) SMMLV y hasta máximo hasta 20 SMMLV.  
Plazo: Desde (1) y hasta (48) meses.  
Capacidad: Según capacidad de pago y Nivel de endeudamiento.  
Documentos: Ver Artículos 3 y 5 con sus literales y párrafos respectivos.  
Garantía: Ver Capitulo de garantías.

## CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS


### ARTÍCULO 12. - GARANTÍAS

La Cooperativa exigirá a sus asociados, como respaldo de sus obligaciones, alguna de las siguientes garantías: garantía personal, garantía codeudora, garantía admisible o garantía a través del Fondo de Riesgo de la contratado por la Cooperativa o póliza de seguro.

El propósito de las garantías es el de mitigar el riesgo y proporcionar una fuente alternativa de reembolso del dinero colocado.

Para los créditos que otorgue COOPERCAR; además de consultar la capacidad de pago efectiva del deudor para la atención de la deuda, éste deberá otorgar una garantía suficiente a juicio de la misma. Todas las garantías que sean exigidas por la Coopercar como respaldo de sus créditos, deberán tener idoneidad y cobertura para el efecto, de acuerdo a los porcentajes mínimos establecidos por ley.

**PARAGRAFO 1.** Todo crédito queda garantizado con pagaré suscrito por el deudor y deudor (es) solidario si es requerido, adicionalmente con el respaldo del Fondo de Riesgo Contratado por Coopercar.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**PARAGRAFO 2.** La Cooperativa manejará pagarés en blanco con carta de instrucciones para cada operación de crédito. Una vez cancelado el crédito, la Cooperativa procederá aplicar el procedimiento de entrega o destrucción del Pagaré cancelado de acuerdo con lo establecido por COOPERCAR.

### 1. Garantía Personal

Es el respaldo de los créditos representado exclusivamente con el patrimonio del deudor, debiendo firmar como respaldo pagaré y libranza.

### 2. Garantía Codeudora

Es el respaldo adicional a los créditos del asociado con la firma en el pagaré de otra persona asociada a la Cooperativa o no.

### 3. Garantía Admisible

Es el respaldo adicional a los créditos del asociado mediante la constitución de hipotecas o prendas sobre bienes con o sin tenencia (art. 3º y 4º del Decreto 2360 de noviembre de 1993).


### 4. Garantía FOGARANTÍAS

Es el respaldo otorgado mediante la afiliación al fondo de riesgos administrado por FOGASES S.A.S., en el cual el asociado aporta un 2% sobre el desembolso del crédito. Este fondo garantizará la cancelación de los créditos que entren en mora, protegiendo a COOPERCAR y facilitando el acceso a financiamiento para los asociados.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando las garantías sean admisibles, éstas deben contener los respectivos seguros sobre las mismas, así: a. Bienes inmuebles: seguro contra incendio y rayo en favor de la Cooperativa, obligatorio mientras el crédito se encuentre vigente. b. Vehículos: seguro contra todo riesgo en favor de la Cooperativa, mientras el crédito se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la Cooperativa exija garantías admisibles sobre los créditos otorgados, éstas deben constituirse así: a. Hipoteca en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR (COOPERCAR), la cual debe ser de carácter abierta y en cuantía indeterminada. b. Prenda en favor de COOPERCAR.

**PARÁGRAFO 3.** Al momento de desembolsar cada crédito, se debe verificar que los documentos de respaldo sean válidos y completos, incluyendo:

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- Avalúos comerciales actualizados.
- Escritura de hipoteca.
- Prenda sobre el bien dado en garantía.
- Pagaré firmado en blanco y su carta de instrucciones.
- Documentación del producto FOGARANTÍAS, en caso de aplicar.

Estos documentos deberán ser custodiados en caja de seguridad bajo la responsabilidad del Cajero, debidamente registrados por escrito.

### **ARTÍCULO 13°. - GRADUALIDAD DE LAS GARANTÍAS**

Los créditos otorgados por la Cooperativa requieren de garantías de acuerdo con el monto solicitado y el nivel de riesgo de la operación crediticia. Las garantías exigidas son las siguientes:

**1.- Garantía Personal:** Cuando la suma de sus obligaciones, incluida la nueva solicitud de crédito supere 5 veces el total de sus aportes y hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes del asociado solicitante.


**2.- Garantía de un Deudor Solidario:** El cual podrá ser asociado o no a la Cooperativa, Cuando la suma de sus obligaciones, incluida la nueva solicitud de crédito sea mayor de 15 y hasta cuarenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (15) y (40) SMMLV.

**3.- Garantía de Dos Deudores Solidarios:** Podrán ser asociados o no a la Cooperativa. Cuando la suma de sus obligaciones, incluida la nueva solicitud de crédito sea mayor de cuarenta y hasta cincuenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (40) y (50) SMMLV.

**PARAGRAFO. –** Cuando el asociado acredita propiedad sobre bien inmueble que no sea patrimonio de familia; para lo cual debe anexar certificado de libertad del inmueble referenciado, solo requerirá de un deudor solidario.

**4.- Garantía de dos Deudores Solidarios:** Los cuales uno de los dos debe presentar finca raíz. Podrán ser asociados o no a la Cooperativa cuando la suma total de sus obligaciones, incluida la nueva solicitud de Crédito sea mayor a cincuenta y hasta sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50) y (60) SMMLV. La Finca Raíz del deudor solidario no debe presentar constitución de Patrimonio de Familia; para lo cual deben anexar certificado de tradición y libertad del inmueble referenciado con expedición no mayor a treinta (30) días.

**PARAGRAFO. –** El deudor, si lo prefiere, podrá respaldar su deuda, en lugar de codeudores,

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

mediante garantía real, tal como hipoteca en primer grado.

**5.- Garantía Admisible:** Cuando la suma de todas las obligaciones del asociado incluido el crédito que está solicitando, sea mayor a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta 100 millones de pesos M/cte. (60) SMMLV y (100) millones de pesos M/cte.

- En estos casos, se exigirá una garantía real, como hipoteca o prenda sobre bienes muebles o inmuebles.
- Cuando el valor de esta garantía debe cubrir el total de la operación de crédito, y deberá presentar certificado de libertad del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días.

#### **6. Garantía FONDO DE RIESGO O POLIZA:**

- Para créditos que no cuenten con garantía real o codeudor, se podrá optar por la garantía del fondo de riesgos o póliza contratada por Coopercar, mediante el pago del porcentaje asignado por Consejo de administración, según negociación a fin de proteger el riesgo de posible siniestro del crédito teniendo en cuenta dependiendo del valor del crédito, permitiendo la cancelación de los créditos en mora. desembolsado del


**PARÁGRAFO 1.** Un deudor solidario solo podrá respaldar créditos en la Cooperativa hasta por veinte (20) veces el valor de sus ingresos permanentes reportados en certificación adjunta, sin exceder cincuenta por ciento (50%) SMMLV, considerando su capacidad de pago, nivel de endeudamiento y solvencia financiera.

**PARÁGRAFO 3.** Los asociados miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los empleados de la Cooperativa no podrán ser codeudores ni deudores solidarios de créditos otorgados por COOPERCAR.

**PARÁGRAFO 4.** Frente al Parágrafo anterior se hace la excepción con los miembros del Consejo de Administración, Comités de Crédito, Riegos, Junta de Vigilancia y Empleados de Coopercar, que solo podrán ser codeudores de sus familiares que por no pertenecer a la entidad patrona no puedan como cumplir este requisito.

**ARTICULO 14. HIPOTECA:** Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de Escritura Pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo del asociado a favor de la Cooperativa. La hipoteca se debe constituir en primer grado y "abierta", para que pueda cubrir préstamos posteriores.

**PARAGRAFO 1.:** Cuando el valor del inmueble según avalúo catastral supere el 50% del valor solicitado no se le pedirá al asociado avalúo comercial.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**PARAGRAFO 2.:** Los gastos notariales, impuestos, preparación de minuta, Registros, peritazgo y demás gastos que se incurran para la constitución de la hipoteca corren por cuenta de los deudores.

**ARTÍCULO 15. PRENDA:** Se constituyen sobre activos muebles como vehículos, maquinaria y equipo. Normalmente la prenda se constituye sin tenencia. El valor comercial del activo estará dado por el cubrimiento que otorgue la póliza de seguros.

**PARAGRAFO 1.** Antigüedad del vehículo: automóviles no mayores a 5 años, motos no mayores a 12 meses.

**PARAGRAFO 2.** Los desembolsos del crédito serán girados directamente al Concesionario o vendedor según la promesa de compraventa. Una vez realizados y presentados conjuntamente los trámites de pignoración o seguros. El asociado deberá constituir póliza todo riesgo a favor de COOPERCAR.

**ARTICULO 16.** Los asociados podrán variar el destino de los préstamos mediante comunicación previa al desembolso del dinero, pero no podrán desmejorar las garantías otorgadas.

**ARTÍCULO 17.** En caso de fraude o falsedad de documentos entregados a la Cooperativa como requerimiento y garantía del crédito solicitado, se emprenderán las acciones legales pertinentes señaladas por la ley y los Estatutos de la Cooperativa


**ARTICULO 18:** Todo Asociado que participe como codeudor solidario en operaciones de crédito ante COOPERCAR, responderá con el monto de sus aportes, cuando el deudor principal incumpla una obligación o se retire sin haber cancelado la totalidad de la deuda. Cuando el codeudor solidario no sea Asociado, este responderá con su salario o liquidación.

**PARAGRAFO:** Los codeudores solidarios tendrán el mismo análisis de solvencia que el solicitante del crédito.

**ARTICULO 19.- LÍMITES INDIVIDUALES DE CRÉDITO:**

Monto máximo con garantía personal: El máximo endeudamiento individual por asociado que no supere los 69 años con garantía personal será la suma de sus obligaciones, incluida la nueva solicitud de crédito supere 5 veces el total de sus aportes y hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARAGRAFO 1.:** Para asociados mayores de 70 años con garantía personal el monto máximo a prestar será la suma de su aporte social.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**PARAGRAFO 2.:** Para el caso de los asociados mayores de 69 años, que soliciten un crédito por un valor mayor a sus aportes deberá presentar las garantías exigidas en el capítulo de garantías que sean necesarias de acuerdo del monto de crédito solicitado.

**PARAGRAFO 3.:** Al determinar el endeudamiento de un asociado, le serán computables a éste, las obligaciones propias y aquellas en que figure como codeudor.

**ARTÍCULO 20. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Para el estudio y aprobación de un crédito y con el ánimo de proteger el patrimonio del Asociado y de la Cooperativa, el valor de los descuentos del asociado no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos mensuales, incluidos todas las deducciones a que haya lugar.

**PARAGRAFO:** La Cooperativa debe exigir al asociado desprendibles de pago de nómina de la entidad a la cual está vinculado laboralmente, para verificar el cumplimiento de este artículo, en el caso de los asociados por contrato se les solicitará copia del contrato y extractos bancarios, para los asociados independientes o particulares extractos bancarios y si es el caso certificación de ingresos.

**ARTÍCULO 21. CENTRALES DE RIESGOS.** Coopercar efectuará la consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes con que disponga la Cooperativa.


Criterios de Consulta:

Se efectuará consulta a todos los asociados que soliciten créditos, para lo cual es asociado deberá tener un adecuado comportamiento en el manejo de su historial crediticio con Coopercar, no presentar reportes o hábitos de pago negativos en centrales de riesgo manteniendo una buena calificación en cuanto a probabilidad de mora.

Criterios de reporte:

- a) La cooperativa efectuará reportes a las centrales de riesgo de todos los créditos vigentes.
- b) Cuando un asociado incurra en mora de su crédito por más de 60 días, será reportado negativamente previa aplicación del debido proceso, informado al asociado y sus codeudores.

**PARÁGRAFO 1.:** Coopercar reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data, así mismo contará con la autorización previa del asociado y sus codeudores para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**PARÁGRAFO 2.:** Todas las referencias que se hagan con relación al asociado se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

**ARTÍCULO 22.- VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** La cooperativa podrá declarar vencido el total de la obligación y exigir el pago de esta en los siguientes casos:

- a. Por el atraso en el pago de una o más cuotas.
- b. Por falsedad comprobada en los informes o garantías otorgadas a la cooperativa y que haya sido base para la aprobación del crédito.

### **ARTICULO 23. INFORMACIÓN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.**

Toda situación de concentración de cupo individual superior a los indicados en el artículo anterior, deberá ser reportado por el representante legal al Consejo de Administración y a la Revisoría Fiscal de la Cooperativa. Igualmente, dentro del mismo término deberán informarse las clases y montos de las garantías vigentes para la operación, prórrogas, renovaciones o refinanciaciones de las obligaciones que constituyen la concentración del riesgo.

## **CAPITULO V COMPETENCIAS Y PAUTAS DE APROBACION**

### **ARTÍCULO 24. - FACULTADES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS**


Las siguientes son las escalas de competencia para la aprobación de los créditos en COOPERCAR:

#### **1. Gerente:**

- Podrá aprobar créditos que superen 5 veces el total de sus aportes y hasta el equivalente a veinte (20) SMMLV, siempre que se cumplan los requisitos y garantías contempladas en el presente Reglamento de Crédito.
- No podrá aprobar créditos para asociados pertenecientes al Consejo de Administración; Junta de Vigilancia, Comités de Crédito, Riesgo, Familiares de los mismos y Empleados de la Cooperativa.

#### **2. Comité de Crédito:**

- Aprobará créditos que superen veinte (20) SMMLV y hasta un monto máximo de sesenta (60) SMMLV.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

- No tendrá competencia para aprobar créditos de asociados miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito y Riesgo, Familiares de los mismos y Empleados de Coopercar.

### 3. Consejo de Administración:

- Aprobará todos los créditos que superen sesenta (60) SMMLV.
- Será el único órgano facultado para aprobar créditos dirigidos a asociados miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Riesgo, familiares de los mismos, y Empleados de Coopercar.
- Evaluará excepcionalmente los casos contemplados en el Parágrafo del Artículo 2°, previa recomendación de la Gerencia o del Comité de Crédito.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Las dudas que se presenten en la interpretación y en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por el Consejo de Administración.


**PARÁGRAFO 1:** Las excepciones a este reglamento, solo se podrán realizar por el ente superior al que impartió la decisión, de igual forma los casos que se presenten que no estén contemplados dentro del presente documento serán resueltos por el Consejo de Administración de acuerdo con las normas legales vigentes.

**ARTICULO 26.- COMITÉ DE CRÉDITO.** La Cooperativa contará con un Comité de Crédito, el cual operará bajo su propio reglamento y tendrá como función principal el estudio y evaluación de las solicitudes de crédito que sean de su competencia, conforme a lo establecido en este reglamento.

**ARTÍCULO 27. CONFORMACIÓN:** El Comité de Crédito de la Cooperativa, estará conformado hasta por cinco (5) miembros Asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración de COOPERCAR, para un período de un (1) año, Organismo que podrá reelegirlos o removerlos libremente.

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Crédito de COOPERCAR, las siguientes:

- a) Aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito superiores a veinte (20) SMMLV y SMMLV.
- b) Evaluar en forma periódica el comportamiento de las tasas de interés y presentar

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

propuestas al Consejo de Administración.

- c) Proponer al Consejo de Administración, estrategias de colocación de crédito, de acuerdo a la situación socioeconómica.
- d) Definir y solicitar la presentación de documentos adicionales para la aprobación de créditos que por su cuantía o condiciones especiales lo requieran.
- e) Presentar propuestas de nuevas líneas de crédito o modificaciones a las existentes, procurando estar dentro de los lineamientos definidos por el Consejo de Administración.
- f) Mantener el Reglamento de Crédito actualizado y aprobado por el Consejo de Administración.
- g) Aprobar las Actas del Comité de Crédito.
- h) Entregar un informe de sus actividades al Consejo de Administración.
- i) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 29.** Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Comité de Crédito contará con un coordinador con su respectivo suplente y un secretario. El Coordinador se encargará de tomar la vocería dentro del Comité y de representarlo ante el Consejo de Administración.

El secretario responderá por el archivo del Comité y por preparar las actas de cada reunión y llevar actualizado el libro de actas y enviar copias de las mismas a los organismos o entidades que las soliciten.


**PARÁGRAFO.** En caso de que el Coordinador no pueda asumir la representación del Comité ante el Consejo de Administración, será reemplazado por su suplente.

**ARTÍCULO 30.** El Coordinador del Comité o sus miembros podrán autorizar la participación de otras personas en sus reuniones; estas personas asistirán en calidad de invitados u observadores, y tendrán voz, pero no voto en las decisiones.

**ARTÍCULO 31. DECISIONES DEL COMITÉ:** Para decisiones y para aprobación de las solicitudes de crédito por parte del Comité, se requiere como mínimo la decisión favorable de tres (3) miembros. El Comité se reunirá para evaluar las solicitudes presentadas por los asociados y cuando la situación lo amerite. De las decisiones se dejará constancia en las solicitudes de crédito y en las actas del Comité; actas que deben estar debidamente firmadas por los miembros que participaron en la evaluación y decisión de las solicitudes respectivas, y que deberán cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo 189 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 32.** En caso de renuncia o exclusión por falta de asistencia de alguno de los miembros del Comité de Crédito, el Consejo de Administración deberá nombrar los miembros que hagan falta, evitando en cualquier forma la desintegración de mismo.

**ARTÍCULO 33.** Una vez terminen su periodo, los miembros salientes del Comité de Crédito deberán hacer el empalme y entregar toda la información a los nuevos dignatarios cuando éste sea el caso.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

**ARTÍCULO 34.** Los miembros del Comité de Crédito deben conservar su carácter de asociados hábiles en el ejercicio de sus cargos; de lo contrario, serán reemplazados hasta tanto se normalice su situación.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité de Crédito deberá garantizar que las decisiones de aprobación o negación de los créditos estén alineadas con las políticas de riesgo, la normatividad vigente y los principios de equidad y sostenibilidad financiera de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 2:** El reglamento del Comité de Crédito deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y actualizado periódicamente para garantizar su alineación con la legislación vigente y las mejores prácticas en administración del riesgo de crédito.

## **ARTÍCULO 35.- SANCIONES**

a. Interés de Mora: Coopercar cobrará como interés de mora la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

b. Los gastos generados por el cobro jurídico de la cartera en mora serán a cargo del deudor o deudores solidarios.

c. Cuando el descuento de los prestamos esté garantizado por débito automático y no se haga efectivo por no existir recursos en la cuenta autorizada, el asociado asumirá el costo de las operaciones hasta cuando se produzca su pago efectivo.


## **CAPITULO VII DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 36.** No podrá servir como codeudor los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Riesgo, ni los colaboradores de la Cooperativa.

**PARAGRAFO.** Solo se exceptúa en los casos contemplados en el **Artículo 13 Gradualidad de las Garantías Numeral 6 Parágrafo 4**

**ARTICULO 37.** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Control Social, Comité de Crédito y el Gerente, deberán someter sus solicitudes de crédito a la aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo con los montos, plazos establecidos en este reglamento. En todos los casos estos créditos deberán quedar registrados en las actas de los respectivos entes aprobatorios.

**ARTÍCULO 38.** Todo asociado podrá deber en la Cooperativa, lo que se estipula en el presente Reglamento, de acuerdo a la destinación del crédito, siempre y cuando, no supere los límites del Patrimonio Técnico de la Cooperativa (Diez por ciento (10%) cuando la garantía sea personal y Quince por ciento (15%) cuando se tengan garantías reales).

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-“COOPERCAR” REGLAMENTO DE CREDITO</b>	<b>Código:</b> 001
		<b>Fecha:</b> 28/10/2025
		<b>Versión:</b> 001

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 39. NORMAS CONCORDANTES.** Las disposiciones contempladas en el presente reglamento deberán complementarse en lo que sea pertinente con las circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 40. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga las normas que le sean contrarias.

COOPERCAR deberá garantizar que el reglamento esté accesible a través de sus medios de comunicación oficiales, incluyendo su página web.

## **ARTÍCULO 41. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

Este Reglamento ha sido revisado, actualizado y aprobado por el Consejo de Administración de COOPERCAR, en su reunión del 29 de octubre de 2025.

El presente documento sustituye cualquier versión anterior del Reglamento de Crédito y será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y funcionarios de la Cooperativa, garantizando su correcta aplicación conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Cualquier reforma futura a este Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, documentada en acta y divulgada oportunamente a los asociados.

Dado en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

(Original Firmado Por:)

Adalgiza Sánchez Guerrero  
**Presidente Consejo Administración**

(Original Firmado Por:)

Yaneth del Carmen Linares Bolivar  
**Secretaria Consejo Administración**